



1700-37

RESOLUCION N° 2275

FECHA: 18 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN CAUDAL DE 253 Ips A FAVOR DE AGRICOLA EL RUBI S.A.S., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA EL RIEGO DE CULTIVO DE PALMA"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día 25 de Febrero de 2015, el señor FABIO DIAZ GRANADOS GUIDA, en su condición de Representante Legal de la empresa AGRICOLA EL RUBI S.A.S., presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para solicitar concesión de aguas provenientes del Río Frio para beneficio del predio denominado El Rubí. Teniendo en cuenta lo anterior se anexaron los siguientes documentos:

- Comprobante de pago
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Plano de ubicación del predio El Rubí.
- Certificado de Tradición y Libertad Predio El Rubí.

Que se admite la solicitud a través del Auto No. 483 de Abril 30 de 2015 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha julio 03 de 2015, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

SITUACIÓN - INSPECCION

Durante la Inspección se contó con el acompañamiento de los señores Alvaro Mozo y Luis Jiménez Villamizar, en representación de la firma solicitante.

Ubicación: El predio El Rubí, sin ser ribereño, se ubica por margen izquierda del río Frio, sobre las coordenadas N10°50'53,43" - W74°11'16,43", corregimiento de Orihueca, municipio Zona Bananera.

Área total del predio: 240 hectáreas.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 2275

FECHA: 18 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN CAUDAL DE 253 lps A FAVOR DE AGRICOLA EL RUBI S.A.S., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA EL RIEGO DE CULTIVO DE PALMA"

Área cultivada: 230 hectáreas en palma.

Fuente de abastecimiento: Río Frio.

Caudal solicitado: 200 lps

Aforos a la fuente y derivación: Durante la inspección no se realizó aforo ni a la fuente ni a la derivación por no contarse con equipos apropiados, se le estimó al río Frio, a la altura de la bocatoma denominada "Maria Eusebia" un caudal de 1550 lps. A la derivación se le estimó un caudal de 210 lps, aunque era para uso de otros predios.

Perjuicios a terceros: De haber disponibilidad del recurso, no se prevería perjuicios a terceros con la concesión solicitada. Con respecto a la conducción del recurso desde la fuente hasta la finca solicitante, debe haber claridad sobre la servidumbre de los predios que atraviesa el canal de conducción.

Servidumbre de acueducto: Para la presente concesión se requiere servidumbre de acueducto de los propietarios del predio Don Fuad, predio éste donde se ubica la bocatoma y por donde atraviesa el canal que conduce el agua hasta el predio solicitante.

Uso del agua solicitada: El agua solicitada en concesión será utilizada inicialmente en riego de cultivo palma y posteriormente en cultivo de banano para exportación.

Sistema de riego: El sistema de riego a utilizar en riego de palma es por "gravedad" y para banano será utilizado riego por aspersión subfoliar.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

Sistema de derivación, conducción almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes: La derivación del recurso hídrico se realizará por margen izquierda del río Frio, sobre las coordenadas N10°52'40,12" - W74°11'15,99", mediante bocatoma lateral con compuerta de apertura vertical para la regulación del caudal de entrada, seguidamente se construirá un pasetubo de 6 m de longitud, de 20 pulgadas de diámetro, llegando a un desarenador de 16,27 m de largo por 2,5 m de ancho, con una estructura de disipación para llenar un reservorio con capacidad de almacenamiento de 100.000 m³ que permitiría guardar agua por un periodo de 5 días. La distribución se haría mediante equipo de bombeo y sistema de riego por aspersión subfoliar, con una aplicación de 5,14 mm/hora. Los sobrantes que se produzcan se evacúan mediante sistema de canales de drenajes a la quebrada Guaimaro y de ésta al río Sevilla.



1700-37

RESOLUCION N° **2275**

FECHA: **18 AGO 2015**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN CAUDAL DE 253 lps A FAVOR DE AGRICOLA EL RUBI S.A.S., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA EL RIEGO DE CULTIVO DE PALMA"

DEMANDA DE AGUA - CALCULO

Acorde con al tipo de cultivo que existe actualmente en el predio El Rubí (palma), el tipo de riego que allí se da y el módulo de riego establecido por CORPAMAG, los caudales requeridos para el riego de palma en dicho predio se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	MÓDULO RIEGO GRAVEDAD (lps/ha)	AREA A REGAR (has)	CAUDAL REQUERIDO PARA RIEGO (lps)
Riego de palma por gravedad	1.1	230	253

Observación: Cuando en el predio El Rubí se pase de cultivo de palma a banano, se solicitará ante CORPAMAG el correspondiente reajuste en el caudal concesionado.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Actualmente en CORPAMAG se tiene registro de 15 usuarios legalizados con el uso del agua del río Frio, los cuales suman un caudal de 4459.89 lps. Teniendo entonces:

Caudal medio anual de oferta	6560 lps
Caudal ecológico (25% de la oferta)	1640 lps
Caudal concesionado (15 usuarios)	4459.89 lps
Caudal remanente disponible	460.11 lps

CONCEPTO

Previo aporte de certificados de servidumbre de los propietarios del predio Don Fuad, predio éste donde se ubica la bocatoma y por donde atraviesa el canal que conduce el agua hasta el predio solicitante, el suscrito funcionario conceptúa que técnica y ambientalmente es viable que se le otorgue una concesión de aguas provenientes del río Frio a AGRICOLA EL RUBÍ S.A.S. con NIT No 900768520-1 para beneficio del predio El Rubí, ubicado en el corregimiento de Orihueca, municipio Zona Bananera, en caudal de 253 lps para riego de cultivo de palma.



1700-37

RESOLUCION N° 2275

FECHA: 18 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN CAUDAL DE 253 lps A FAVOR DE AGRICOLA EL RUBI S.A.S., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA EL RIEGO DE CULTIVO DE PALMA"

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad AGRICOLA EL RUBI S.A.S.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Rio Frio, en caudal de 253 lps a favor de AGRICOLA EL RUBI S.A.S., para el beneficio del predio El Rubi ubicado en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera para el riego de cultivo de palma, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Sociedad AGRICOLA EL RUBI S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:



1700-37

RESOLUCION N° 2275

FECHA: 18 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN CAUDAL DE 253 Ips A FAVOR DE AGRICOLA EL RUBI S.A.S., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA EL RIEGO DE CULTIVO DE PALMA"

1. Instalar medidor de caudal en la captación a fin de establecer el real volumen captado y el cobro por el uso del agua sea acorde con ello.
2. Elaborar y presentar a la Corporación, en un plazo de 8 meses, para la respectiva revisión y aprobación, el programa de ahorro y uso eficiente de agua con metas de disminución de consumo, acorde a lo establecido en el Decreto 373 de 1997. Este programa debe ser de aplicación permanente y debe incluir aspectos de educación en cultura del agua.
3. Dar estricto cumplimiento a la resolución 322 del 28 de Febrero del 2002.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.



1700-37

RESOLUCION N° 2275

FECHA:

18 AGO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN CAUDAL DE 253 lps A FAVOR DE AGRICOLA EL RUBI S.A.S., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA EL RIEGO DE CULTIVO DE PALMA"

- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa AGRICOLA EL RUBI S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

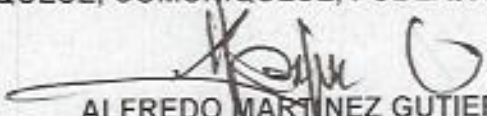
ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la empresa AGRICOLA EL RUBI S.A.S. y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Director General (E)

Elaboró Andrés M.
Revisó Sara D.
Vo Bo.: Semirame S.
Expediente 4399



1700-37

RESOLUCION N° 2275

FECHA: 18 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN CAUDAL DE 253 Ips A FAVOR DE AGRICOLA EL RUBI S.A.S., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO EL RUBI UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA EL RIEGO DE CULTIVO DE PALMA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 24 AGO 2015 días del mes de del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) Antonio de Jesús Hernández Antequera quien exhibió la C.C. No. 39.143.916 expedida en Ciénaga en su condición de Propietario el contenido de la Resolución No. 2275 de fecha 18 AGO 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO
Antiana Siles
C.C. 39143916

EL NOTIFICADOR
Det
C.C. 12.382.476